



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de septiembre de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 12 de septiembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ómbudsman

Tengo el honor de adjuntar el 25° informe de la Oficina del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 21 c) del anexo II de la resolución [2610 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, que establece que el Ómbudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe se describen las actividades realizadas desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 23 de febrero y el 11 de septiembre de 2023.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, el informe y su anexo* se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Richard **Malanjum**
Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante
de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#)
relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh),
Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.



Informe de la Oficina del Ómbudsman presentado en cumplimiento de la resolución [2610 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes

1. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ómbudsman desde que se publicó, el 22 de febrero de 2023, el 24º informe de la Oficina al Consejo de Seguridad ([S/2023/133](#)).

II. Actividades relacionadas con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista

A. Generalidades

2. Las principales actividades realizadas por la Oficina entre el 23 de febrero de 2023 y el 11 de septiembre de 2023 estuvieron relacionadas con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por particulares.

3. En el contexto de su labor relacionada con la tramitación de los casos, el Ómbudsman se comunicó con los miembros del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, así como con los Estados Miembros pertinentes y con los solicitantes y sus asesores jurídicos. Además, el Ómbudsman llevó a cabo investigaciones independientes y entrevistó a varios expertos y a otros interlocutores sobre cuestiones relacionadas con los casos pendientes.

B. Solicitudes de supresión de nombres de la Lista

4. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Ómbudsman recibió tres nuevas solicitudes, dos de las cuales fueron aceptadas y una aún tiene que remitir más información. Los dos casos pendientes se encuentran en la fase de recopilación de información.

5. En el período sobre el que se informa, el Ómbudsman compareció ante el Comité en cuatro ocasiones para presentar informes exhaustivos sobre seis casos, en las que presentó cinco que se habían entregado en el período que abarcó el informe anterior y uno que se entregó en el período abarcado por el informe actual.

6. Desde que se creó la Oficina y hasta el 11 de septiembre de 2023, esta aceptó 107 solicitudes de supresión de la Lista de particulares, entidades o una combinación de ambos. A menos que el solicitante pida otra cosa, todos los nombres mantienen carácter confidencial mientras la solicitud es objeto de examen. En caso de rechazo o retirada de la solicitud, el nombre del solicitante no se revela en ninguna etapa del proceso.

7. Desde que se creó la Oficina, se han cerrado 105 casos, de los cuales 100 se tramitaron en su totalidad a través del proceso del Ómbudsman. El Ómbudsman

presentó ante el Comité 102 informes exhaustivos¹, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo II de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad y el párrafo equivalente de resoluciones anteriores.

8. Desde que se publicó el 24º informe, en consonancia con el examen y la recomendación del Ómbudsman, se ha suprimido a dos personas de la Lista de Sanciones del Comité.

9. En total, en los 100 casos tramitados mediante el proceso del Ómbudsman, se concedieron 70 solicitudes de supresión y se rechazaron 30. A raíz de la concesión de esas 70 solicitudes, se suprimió de la Lista el nombre de 65 personas y 28 entidades y el nombre de 1 entidad que figuraba como alias de una entidad incluida en la Lista. Además, el Comité suprimió de la Lista el nombre de cuatro personas antes de que concluyera el proceso del Ómbudsman, y se retiró una solicitud después de que se enviara el informe exhaustivo. En el sitio web de la Oficina se describe la situación de todos los casos². La situación de los casos más recientes se indica en el anexo del presente informe.

10. Cada una de las solicitudes de los dos casos pendientes fue presentada por una persona. Hasta la fecha, 98 de los 107 casos fueron presentados por particulares. Dos solicitudes fueron presentadas por un particular junto con una o más entidades y seis por entidades únicamente. En 62 de los 107 casos los solicitantes recibieron asistencia letrada.

11. En el período sobre el que se informa, la Oficina dialogó con dos personas designadas y con el representante jurídico de otras tres personas designadas que expresaron que querían solicitar que se suprimiera su nombre de la Lista, pero aún no lo han hecho.

C. Información obtenida de los Estados

12. Durante la fase de recopilación de información, el Ómbudsman pide a los Estados Miembros que le proporcionen toda la información pertinente, incluida cualquier información confidencial pertinente, cuando proceda, de conformidad con el párrafo 69 de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, en cada caso, el Ómbudsman invita a los miembros del Comité a que le remitan la información pertinente, y se comunica con otros Estados que considere pertinentes, como los Estados proponentes, los Estados de nacionalidad y los Estados de residencia o de constitución. En particular, el Ómbudsman solicita información sustantiva que pueda indicar la existencia o no de una asociación entre el solicitante y las personas o entidades incluidas en la Lista y tiene en cuenta toda la información recopilada al analizar el caso.

13. En el período sobre el que se informa, el Ómbudsman cursó 21 solicitudes de información a Estados acerca de tres casos. La Oficina recibió 12 respuestas sustantivas y dos Estados indicaron al Ómbudsman que no tenían ninguna información al respecto. Siete Estados manifestaron su opinión sobre las solicitudes de supresión. Como dos casos aún se encuentran en la fase de recopilación de información, es probable que se reciban respuestas sobre las siete solicitudes restantes.

¹ Esta cifra incluye un caso, que se cerró en 2011, en que el solicitante retiró su solicitud después de que la Ómbudsman hubiera enviado y presentado el informe exhaustivo al Comité. También incluye un caso, que se llevó a término en 2013, en que el Comité decidió suprimir de la Lista el nombre del solicitante después de que la Ómbudsman enviara el informe exhaustivo al Comité, pero antes de que se lo presentara. Por último, la cifra no incluye otros tres casos en que los argumentos de la Ómbudsman quedaron sin efecto cuando el Comité decidió suprimir de la Lista los nombres de los solicitantes antes de que aquella enviara el informe exhaustivo.

² Véase www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/status-of-cases.

14. El Ómbudsman se reunió con representantes de los Estados Miembros para debatir los casos pendientes y explicar sus procedimientos y su enfoque, incluidos los requisitos específicos relativos a la revisión por el Ómbudsman de las solicitudes reiteradas. La recopilación de información se trata con más detalle en la parte V de este informe.

15. En el período sobre el que se informa, no se presentó la oportunidad de que el Ómbudsman acortara el período de recopilación de información acerca de los casos pendientes, de conformidad con el anexo II, párrafo 3, de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad.

D. Diálogo con los solicitantes

16. El Ómbudsman y la Oficina se comunicaron con los solicitantes de los casos pendientes y sus representantes jurídicos mediante intercambios de mensajes escritos, videoconferencias y reuniones presenciales.

E. Acceso a información clasificada o confidencial

17. Hasta la fecha, la Oficina del Ómbudsman ha concertado 22 acuerdos o arreglos para acceder a información clasificada³ y un arreglo en función de las circunstancias.

18. El Ómbudsman exhorta a los Estados Miembros, en particular los Estados de nacionalidad y residencia de las personas incluidas en la Lista, a que firmen un arreglo, de manera que se consolide la base para que se le presente información clasificada, desclasificada o confidencial. La Oficina mantendrá sus actividades de divulgación a tal fin.

III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ómbudsman

A. Generalidades

19. En el período sobre el que se informa, el Ómbudsman mantuvo reuniones bilaterales con todos los miembros del Comité excepto dos.

20. El 3 de abril, el Ómbudsman se reunió con traductores de la División de Documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, ante quienes presentó un panorama de su mandato y se centró en cuestiones generales relacionadas con la traducción de sus informes.

21. El 15 de abril, el Ómbudsman hizo una presentación sobre su mandato en la Universidad Nacional de Malasia. El 28 de abril, hizo una presentación ante los miembros del Colegio de Abogados de Sabah de Malasia sobre las funciones de la Oficina y la amenaza del terrorismo. El 3 de mayo, se reunió con el Subsecretario de la División Internacional y de Seguridad Multilateral del Departamento de Relaciones Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Malasia para explicarle el trabajo de la Oficina.

22. El 13 de junio, el Ómbudsman se reunió con representantes del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas para

³ Puede obtenerse más información en la página web correspondiente del sitio web de la Oficina del Ómbudsman (véase www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/classified_information).

examinar su mandato y la posibilidad de mejorar los procedimientos de trabajo y de ampliar el mandato a otros regímenes de sanciones existentes.

23. Del 30 de junio al 7 de julio, el Ómbudsman visitó Londres, La Haya (Reino de los Países Bajos), Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo (Francia). En esas visitas, se reunió con un antiguo Ómbudsman y con miembros de diversas instituciones, funcionarios gubernamentales, abogados, especialistas del ámbito académico y otros expertos en lucha antiterrorista y las garantías procesales. En esas reuniones, hizo observaciones sobre la aplicación de su mandato desde que entró en funciones a principios de 2022, así como sobre cuestiones relacionadas con las garantías procesales y las sanciones de la Unión Europea. En las reuniones participaron las autoridades belgas, juristas de la Comisión Europea que trabajan en la aplicación de sanciones y miembros del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa. El Ómbudsman también explicó su mandato al Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y a la Secretaria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. También se reunió con expertos del Centro Internacional para la Lucha contra el Terrorismo.

24. El 25 de julio, el Ómbudsman presentó una ponencia virtual en el Quinto Curso Internacional de Formación sobre las Sanciones de las Naciones Unidas en el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra (Suiza).

25. El 3 de agosto, habló sobre su mandato y el trabajo de la Oficina en una reunión informativa abierta con los Estados Miembros en la que destacó la importancia de su mandato para reforzar la legitimidad del régimen de sanciones, los retos a los que se enfrentaba la Oficina y la labor futura.

26. El 16 de agosto, el Ómbudsman fue entrevistado por un investigador de alto nivel de la Universidad de Oxford acerca de la situación de la Oficina y su sostenibilidad en el marco de los acuerdos institucionales vigentes.

B. Interacción con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

27. El Ómbudsman mantuvo algunas reuniones sobre las solicitudes de supresión pendientes con miembros del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. El Ómbudsman observa que el mandato del Equipo de Vigilancia es ayudarlo a desempeñar su mandato, entre otras cosas proporcionando información actualizada sobre las personas, los grupos, las empresas o las entidades que soliciten ser suprimidos de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. El Ómbudsman acoge con satisfacción la mayor cooperación con los expertos del Equipo de Vigilancia respecto de la información sustantiva pertinente para las solicitudes de supresión de la Lista y alienta al Equipo a que presente preguntas que quizá se utilicen durante las entrevistas con los solicitantes.

28. Los informes exhaustivos del Ómbudsman se basan en un análisis minucioso del caso, que incluye una evaluación del resumen de los motivos de inclusión en la Lista en cada procedimiento. En consecuencia, el Ómbudsman reitera al Comité y al Equipo de Vigilancia que utilicen esas evaluaciones para considerar la posibilidad de actualizar los resúmenes de los motivos de inclusión de los solicitantes en la Lista, especialmente cuando se mantenga la designación y teniendo en cuenta los párrafos 57 y 58 de la resolución [2610 \(2021\)](#). Este enfoque es fundamental desde el punto de vista de la equidad, sobre todo en el caso de los solicitantes que vuelven a presentar una solicitud para que se los suprima de la Lista.

C. Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales

29. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Ómbudsman siguió interactuando con Estados Miembros, en particular con miembros del Comité y con Estados Miembros relacionados con las solicitudes de supresión de la Lista que estaban pendientes. Además, se comunicó con los Estados Miembros para hablar de su mandato en términos más generales y de su importancia para la legitimidad de las sanciones impuestas por el Comité. También habló acerca de la cooperación entre los Estados Miembros y su Oficina. A ese respecto, mantuvo reuniones bilaterales con representantes de los 15 miembros del Comité menos 2, así como con algunos Estados Miembros que no integran el Comité.

30. La Oficina interactuó con organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas y, como ya se ha indicado, con expertos independientes, representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley, profesionales del derecho, expertos en la lucha antiterrorista, analistas políticos, juristas internacionales, expertos del ámbito académico y especialistas en derecho internacional y de los derechos humanos.

D. Métodos de trabajo e investigación

31. Como se hizo anteriormente, la tramitación de casos durante el período sobre el que se informa llevó aparejadas amplias investigaciones de fuentes de dominio público y comunicación con diversos interlocutores y expertos, procedentes de los Estados Miembros y de otras instancias, a efectos de reunir y analizar información atinente a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

E. Sitio web

32. En el período sobre el que se informa, la Oficina siguió revisando y actualizando su sitio web⁴.

IV. Otras actividades

Notificaciones de inclusión en la Lista

33. En el caso de los dos nuevos nombres designados por el Comité en el período sobre el que se informa, la Oficina no recibió información suficiente sobre el domicilio de cada uno para enviarles la respectiva notificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 b) del anexo II de la resolución 2610 (2021).

V. Observaciones y conclusiones

A. Relevancia de la Oficina

34. El Ómbudsman pone de relieve su convicción de que el mandato, al velar por la imparcialidad y las garantías procesales, aumenta la credibilidad de las medidas antiterroristas que adopta el Comité. Por tanto, la Oficina es esencial para aumentar

⁴ www.un.org/securitycouncil/ombudsperson.

la legitimidad del régimen de sanciones conforme a la resolución 1267 (1999), el que a su vez fortalece la lucha antiterrorista del Consejo de Seguridad. De hecho, diversas autoridades judiciales, entre ellas el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, reconocieron el papel fundamental que desempeña la Oficina en lo que respecta a la legitimidad del régimen de sanciones⁵. El Ómbudsman también observa que el Consejo, al apoyar a la Oficina en sus resoluciones, ha reiterado que el respeto de los derechos humanos es un componente vital para combatir eficazmente el terrorismo en todas sus formas. El Ómbudsman expresó esas opiniones en las reuniones que celebró con los Estados Miembros y otros interlocutores.

B. Información proporcionada por los Estados Miembros

35. El Ómbudsman reitera las observaciones incluidas en su 24º informe al Consejo de Seguridad (S/2023/133) sobre las dificultades que experimentó para recabar información pertinente, oportuna y concreta de los Estados Miembros a los que la solicitó. Esas dificultades siguen vigentes. Por lo tanto, vuelve a exhortar a los Estados Miembros a que den prioridad a participar en sus procedimientos de solicitud de supresión de la Lista. Además, el Ómbudsman observa que, aunque remitirle información confidencial puede ayudar a superar esas dificultades, no es una panacea. Los principios básicos de equidad determinan que el solicitante debe conocer el contenido básico de la información en que se basa su designación y tener la posibilidad de responder.

36. A ese respecto, el Ómbudsman recuerda el contenido del párrafo 69 de la resolución 2610 (2021), en el que el Consejo de Seguridad instó encarecidamente a los Estados Miembros a que proporcionasen toda la información pertinente al Ómbudsman, incluida cualquier información confidencial pertinente, cuando procediera; alentó a los Estados Miembros a que facilitasen información pertinente de manera oportuna, incluida toda la información detallada y específica de que dispusieran; acogió con beneplácito los acuerdos concertados a nivel nacional por algunos Estados Miembros con la Oficina del Ómbudsman para facilitar el intercambio de información confidencial; alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que siguieran avanzando en ese sentido, incluso concertando acuerdos con la Oficina para facilitar el intercambio de información de ese tipo; y confirmó que el Ómbudsman debía cumplir todas las restricciones relativas a la confidencialidad que impusieran a dicha información los Estados Miembros.

37. La presentación oportuna de información sobre los casos pendientes es esencial para que el Ómbudsman examine las solicitudes de supresión de nombres de la Lista. El Ómbudsman necesita tiempo para analizar íntegramente la información y determinar la información adicional que necesita, y para prepararse para la entrevista con el solicitante. Por ello, exhorta a los Estados Miembros a los que se solicita información sobre los casos pendientes que hagan todo lo posible por remitirla cuanto

⁵ Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Nada v. Switzerland*, demanda núm. 10593/08, sentencia de 12 de septiembre de 2012. Puede consultarse en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-113118>. En este asunto, el Tribunal subrayó la importancia de que, en el régimen de sanciones, se diera más importancia a los derechos fundamentales y celebró la creación de la Oficina del Ómbudsman porque la consideró un paso importante a ese respecto. Véase también Tribunal de Justicia europeo, *Mohamed Al-Ghabra c. Comisión Europea*, asunto núm. T-248/13, sentencia de 13 de diciembre de 2016. Puede consultarse en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:62013TJ0248>. En este asunto, el Tribunal de Justicia europeo alentó a las partes incluidas en la Lista a que recurrieran al mecanismo del Ómbudsman antes de al Tribunal, con lo que subrayaron la función esencial de recurso que desempeña la Oficina para las personas sujetas al régimen de sanciones.

antes. También solicita que los Estados Miembros presenten documentos probatorios subyacentes, ya que el Consejo de Seguridad, en la resolución [2610 \(2021\)](#), instó a todos los Estados miembros a velar por que las propuestas de inclusión en la Lista tuvieran una base empírica.

38. El Ómbudsman también alienta a los Estados Miembros a que presenten a la Oficina preguntas para el solicitante, que el Ómbudsman podrá incluir en la entrevista que mantenga con este.

39. Además, el Ómbudsman observa que ha aumentado el número de solicitudes reiteradas. Por lo tanto, en esos casos, insta a los Estados Miembros a que presenten información reciente en lugar de volver a remitir únicamente la información ya presentada, puesto que el Ómbudsman ya la evaluó en exámenes anteriores.

C. Derivación automática

40. El Ómbudsman señala asimismo las observaciones que formuló en su 24º informe ([S/2023/133](#), párr. 49) respecto de los “efectos colectivos” que son consecuencia involuntaria de las sanciones selectivas y las incursiones que estas tienen en la libertad de quienes están circunstancialmente asociados a personas incluidas en la Lista, en particular sus familiares no designados.

41. El Ómbudsman considera que, a fin de mitigar los efectos colectivos y la impresión de injusticia que se deriva de la ausencia de garantías procesales en la etapa de inclusión en la Lista, habría que estudiar la posibilidad de que el Comité autorice la derivación automática de los casos al Ómbudsman. En lugar de esperar a que un solicitante se dirija a la Oficina para que examine su inclusión en la Lista, como es la práctica actual, el Ómbudsman podría recibir el mandato de examinarla automáticamente conforme a los procedimientos ya establecidos en un plazo concreto tras la inclusión en la Lista. En el contexto propuesto, sería posible continuar con la práctica actual de que el Comité excluya de su examen anual de la Lista los nombres que esté examinando el Ómbudsman.

42. El Ómbudsman ha estudiado esta posibilidad con varios miembros del Comité, incluso la manera en que ello podría mejorar la equidad del procedimiento, y continuará estudiando la cuestión.

D. Alcance y naturaleza de la labor del Ómbudsman

43. El Ómbudsman reitera que, por los motivos expuestos más detalladamente en su 24º informe, aunque pueda parecer que la carga de trabajo es limitada dado el número de solicitudes que está en examen en la actualidad, incluso un solo caso supone una cantidad significativa de trabajo y tiempo. Los procesos que entraña recopilar la información, obtener respuestas de los Estados Miembros a las peticiones de información y darles seguimiento, verificar y corroborar la información y preparar el informe exhaustivo son extensos e insumen mucho tiempo, sobre todo en los casos relacionados con solicitudes reiteradas.

E. Cuestiones institucionales

44. De conformidad con los arreglos oficiosos de la Secretaría relativos a los procesos de contratación del personal de apoyo para la Oficina, todos los procesos de contratación deben contar con la participación del Ómbudsman, cuya opinión ha de tenerse en cuenta.

45. Complace al Ómbudsman que se siguieran todas las directrices de las Naciones Unidas aplicables durante la contratación para cubrir el reemplazo temporario de Oficial Jurídico en su Oficina, ya que tuvo la oportunidad de observar las entrevistas con los candidatos y expresó su opinión sobre la contratación.

46. El Ómbudsman señala asimismo que la Oficina cuenta actualmente con el apoyo de dos pasantes, que trabajan en proyectos de divulgación y bases de datos y prestan otro tipo de asistencia a la Oficina en el desempeño de su mandato.

47. El Ómbudsman destaca que siguen siendo válidas las cuestiones y recomendaciones institucionales planteadas por los anteriores Ómbudsman en sus informes bianuales precedentes⁶. Desde que se creó la Oficina, todos los titulares han observado que la independencia de la Oficina depende de su labor personal, así como de los funcionarios pertinentes del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y de los miembros del personal asignados a la Oficina⁷. Estas observaciones siguen siendo pertinentes, y el Ómbudsman se ha puesto en contacto con las personas recién nombradas en el Departamento de Asuntos Políticos y Consolidación de la Paz para garantizar que la gestión del personal no comprometa la independencia, ni percibida ni real.

48. El Ómbudsman subraya que es importante que la Oficina se perciba independiente de posibles influencias ejecutivas. Dado que, en la actualidad, tanto el Comité como la Oficina del Ómbudsman están administrados por la misma División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, pese a que la Oficina del Ómbudsman tiene el mandato de hacer una recomendación al Comité de forma independiente, podría percibirse que pueden influir en la Oficina tanto el Departamento como el Comité. Por consiguiente, es esencial institucionalizar la independencia de la Oficina del Ómbudsman para contrarrestar esa percepción. El Ómbudsman ha conversado con sus predecesores acerca de la independencia institucional para conocer mejor su opinión y está dispuesto a intercambiar opiniones con la Secretaría y los Estados Miembros para resolver definitivamente estas cuestiones acuciantes y garantizar la autonomía institucional de la Oficina.

F. Resumen del análisis; informe exhaustivo expurgado

49. En seis casos concluidos durante el período que se examina, el Ómbudsman hizo llegar a los solicitantes una versión expurgada de los informes exhaustivos correspondientes, tanto en los casos en que se mantuvieron como en los que se suprimieron nombres de la Lista. Hasta el momento, se han hecho llegar a los solicitantes 13 informes exhaustivos expurgados.

50. El Ómbudsman continúa con la práctica instituida en 2021 por la Oficina, junto con el Comité, de remitir al solicitante una versión expurgada del informe exhaustivo en lugar de solo un resumen del análisis del Ómbudsman. El Ómbudsman recomienda cambiar la redacción de la próxima resolución, prevista para 2024, a fin de que refleje

⁶ S/2014/553, párrs. 49 a 51; párr. 50: “Aunque se ha materializado en la práctica, no se ha establecido en principio una oficina independiente, y los arreglos administrativos aplicables, en particular respecto del presupuesto, la dotación y la gestión del personal y la utilización de recursos, carecen de las características fundamentales propias de la autonomía.”

⁷ S/2015/80, párr. 52: “En la práctica, los esfuerzos personales de la Ombudsman, los funcionarios pertinentes del Departamento de Asuntos Políticos y los funcionarios asignados a la Oficina han protegido la independencia de la Ombudsman y la Oficina. Sin embargo, es obvio que esto no era lo que preveía el Consejo de Seguridad en el mandato otorgado y que esta es una base extremadamente frágil para garantizar la independencia de la Oficina del Ombudsman, en particular cuando en el futuro experimente una transición normal.”

la práctica actual de compartir con el solicitante una versión expurgada del informe exhaustivo, dado que considera que sigue mejorando la transparencia.

51. El Ómbudsman reitera la importancia de la transparencia en sus procedimientos como elemento esencial de equidad para los solicitantes. También es una señal de legitimidad ante los poderes judiciales de todo el mundo, para quienes los procedimientos del Ómbudsman son esenciales a la hora de determinar la eficacia de las sanciones aplicables a través del régimen de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

G. Resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad

52. Como se informa en los dos últimos informes bianuales del Ómbudsman ([S/2022/608](#) y [S/2023/133](#)), todavía no se ha encontrado una solución para la contradicción inherente al tenor de los párrafos 13 y 14 del anexo II de la resolución [2610 \(2021\)](#). Como ya se ha descrito, la contradicción obedece a la nueva redacción relativa a la comunicación de informes exhaustivos a miembros que no formen parte del Consejo de Seguridad y hayan participado en el proceso de examen para la supresión de nombres de la Lista.

53. Tal como se comunicó al Comité durante el período sobre el que se informa, ante la imposibilidad de cumplir con ambas disposiciones a la vez (en la mayoría de los casos, el cumplimiento de un párrafo conlleva necesariamente el incumplimiento del otro), el Ómbudsman ha continuado con la práctica que estaba en vigor antes de que se aprobara la resolución [2610 \(2021\)](#). Ello significa que el Ómbudsman solo remite su informe exhaustivo a petición de un Estado Miembro y con la aprobación del Comité, de conformidad con el párrafo 14 del anexo II de la resolución [2610 \(2021\)](#), y seguirá haciéndolo hasta que se disponga de nuevas orientaciones.

Annex

Status of recent cases¹

Case 107, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
23 June 2023	Transmission of case 107 to the Committee
23 October 2023	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 106, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
26 May 2023	Transmission of case 106 to the Committee
26 September 2023	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 105, Abd al-Aziz Aday Zimin al-Fadhil (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
31 May 2022	Transmission of case 105 to the Committee
1 October 2022	Information-gathering period completed
24 January 2023	Comprehensive report submitted to the Committee
5 April 2023	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
5 June 2023	Committee decision to delist
16 June 2023	Formal notification to the petitioner with redacted version of the comprehensive report (in lieu of the summary of analysis)

¹ The status of all cases since the establishment of the Office of the Ombudsperson can be accessed through the website of the Office:
www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases.

Case 104, Hamad Awad Dahi Sarhan al-Shammari (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
27 May 2022	Transmission of case 104 to the Committee
27 September 2022	Information-gathering period completed
24 January 2023	Comprehensive report submitted to the Committee
5 April 2023	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
5 June 2023	Committee decision to delist
16 June 2023	Formal notification to the petitioner with redacted version of the comprehensive report (in lieu of the summary of analysis)

Case 103, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
23 May 2022	Transmission of case 103 to the Committee
23 November 2022	Information-gathering period completed
23 March 2023	Comprehensive report submitted to the Committee
26 May 2023	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
26 May 2023	Committee decision to retain the listing
8 June 2023	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 102, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
10 May 2022	Transmission of case 102 to the Committee
10 September 2022	Information-gathering period completed
10 January 2023	Comprehensive report submitted to the Committee
21 March 2023	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
21 March 2023	Committee decision to retain the listing
5 April 2023	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 101, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 May 2022	Transmission of case 101 to the Committee
4 September 2022	Information-gathering period completed
4 January 2023	Comprehensive report submitted to the Committee
21 March 2023	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
21 March 2023	Committee decision to retain the listing
5 April 2023	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 100, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
17 December 2021	Transmission of case 100 to the Committee
17 June 2022	Information-gathering period completed
15 December 2022	Comprehensive report submitted to the Committee
1 March 2023	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
1 March 2023	Committee decision to retain the listing
15 March 2023	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report
